

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00109. 18 de abril de 2024. En la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda durante el plazo otorgado. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado. 47.980.40.89.002.2024.00109.00

Tipo de proceso. DECLARATIVO

Demandante: HÉCTOR GERMAN JIMENEZ BELTRÁN

Demandado: HÉCTOR LUIS ACUÑA CUELLO

Mediante auto proferido el 22 de marzo del cursante, esta Agencia Judicial inadmitió la demanda de la referencia, indicándole a la parte demandante los defectos advertidos y concediéndole el término de (5) días para que lo subsanará.

Vencido el plazo otorgado, y revisado el expediente al igual que el correo electrónico habilitado para la recepción de documentos, no se observa memorial radicado por el extremo activo para tal efecto, por lo que será RECHAZADA la solicitud de prueba a tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR el proceso DECLARATIVO promovido por HÉCTOR GERMAN JIMENEZ BELTRÁN contra HÉCTOR LUIS ACUÑA CUELLO, por lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: - DEVUELVA los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

Raul Alberto Saucedo Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe610c25c91c2b9ecd786b83e4efafa3fdd3905708e6f12edf8e7043774c3b0**

Documento generado en 19/04/2024 11:04:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>